



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 663 /12

Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-246 de 17 de septiembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01067/12 de 14 de septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 203/2012 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 3, Lic. Adrian Camacho Gott, mediante Nota Cite Sub Alc. D-3 Nº 692/2012 de 03 de agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 119.999,76** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 50/2012 de 15 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 15 de agosto de 2012 en SICOES con Código Interno 190/12, número de confirmación: 876533, **CUCE: 12-1101-00-327930-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 119.999,76** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 320/12 de 20 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Víctor Hugo Arancibia de la Dirección de Contrataciones como Administrativo; el Lic. Adrian Camacho Gott Sub Alcalde del Distrito 3 como Solicitante y el Ing. Marcelo Rivera de Supervisión como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 21 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, al proponente **Josué Alaca Maturano**, con un costo de **Bs. 114.199,54** (CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 54/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 360/12 de 28 de agosto de 2012, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** de 21 de agosto de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, al proponente **Josué Alaca Maturano**, con un costo de **Bs. 114.199,54** (CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 54/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3** se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 30 de julio de 2012, con Prev. Nº 10898, con Código SISIN A019075100000, Categoría Programática 17 0917 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 120.000.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo Nº 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

(Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, el proyecto se encuentra ubicado en la calle Villa Bella del Barrio La Aguada del Distrito Municipal N° 3, parcialmente dentro del plano de urbanización "Noria Alta" a nombre del Sindicato Constructores Municipales y Obras Sanitarias y el plano de Reordenamiento de la Aguada aprobado en fecha 29 de septiembre de 2003, según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 862/11 de 18 de agosto de 2011 y tiene el objetivo de permitir mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas del barrio La Aguada, sobre todo en época de lluvias. El proyecto permitirá encontrar una solución técnica factible, económicamente real y aceptable, compatible con el medio ambiente y susceptible de ser construida en un tiempo razonable utilizando medios materiales disponibles, mejorar el acceso de ingreso a los barrios beneficiarios y realizar el pavimentado de las calles del barrio la Aguada. El proyecto contempla la construcción de 366.97 M2 que abarcará 73.39 ml de pavimento rígido con un ancho de vía igual a 5 metros, en la vía de tierra.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 203/2012** para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 096 a fs. 217
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 079
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 095
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 037 a fs. 066
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 031
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 083
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 089 a fs. 091
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 261
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 264
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 262
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 259
➤ Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 260
➤ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 265
➤ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 267

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 094
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 095
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 220
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 221
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 222
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 242
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 250 a fs. 251
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 243
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación a fs. 254
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 241
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 223 a fs. 240

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 663/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

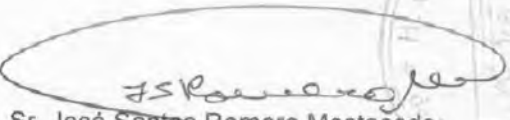
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 203/2012** de 12 de septiembre de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Señor Josué Alaca Maturano, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 114.199,54** (CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 54/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 203/2012 **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO LA AGUADA VILLA BELLA" D-3**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo,  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**